



Reglamentos de la Facultad de Teología de Granada

Artículo/s

98. Otros plazos de inscripción y matriculación.

§ 1. Sin perjuicio de lo indicado en el artículo anterior, para que sean cursadas válidamente aquellas asignaturas cuya docencia empieza antes de finalizar el primer plazo de matrícula, se requiere que el alumno se inscriba provisionalmente en Secretaría o ante el correspondiente profesor, con tiempo suficiente para que éste pueda tener constancia del cumplimiento íntegro de la escolaridad.

§ 2. La matriculación de la prueba final de cada ciclo, de la Tesina de Licenciatura Especializada y de la Tesis de Doctorado, en orden a su defensa pública, se hará en el tiempo y forma que se detalla en los números correspondientes del Reglamento en relación a cada Plan de Estudios (cf. R 161, 171, 196 y 202-203).

161. Matriculación de la prueba final del ciclo (E 108). La matriculación de la prueba final del ciclo institucional en su nivel superior deberá hacerse en Secretaría al comienzo del semestre en que piense realizarse.

171. Convocatorias para la prueba final. Como ocurre con las asignaturas, la matriculación para la prueba final de ciclo sólo da derecho a la presentación en dos convocatorias consecutivas, normalmente en las fechas de exámenes señaladas (R 145). Sin embargo, si en ninguna de esas dos convocatorias logra el alumno superar la prueba, éste podrá solicitar de la autoridad académica ser admitido a matricularse de nuevo para una tercera y última convocatoria.



196. Trámites de Secretaría en relación a la Tesina. La admisión a la defensa de la Tesina comporta los siguientes requisitos y trámites de Secretaría:

a) Al menos con un semestre de anticipación respecto a la lectura pública de la Tesina el alumno deberá notificar en Secretaría el nombre del Director, el tema y la constancia de la aprobación del mismo por el Órgano de Admisión.

b) La lectura pública de la Tesina no puede hacerse sin que se hayan superado con éxito todos los demás ejercicios de la Licencia, incluso la prueba final, si ésta se realiza en su modalidad de examen-coloquio.

c) Con veinte días de anticipación respecto a la lectura entregará tres ejemplares mecanografiados y formalizará la matrícula.

202. Admisión con el doctorado ya iniciado en otra Facultad. Los requisitos anteriores valen también para los alumnos que han iniciado en otra Facultad sus estudios de doctorado. Además, sea cual fuere el tiempo que un alumno haya dedicado a dichos estudios, si desea continuarlos en ésta Facultad, deberá permanecer en ella antes de la defensa de la Tesis al menos durante un año entero (cf. R 116a) tras su matriculación definitiva y adscripción a un Departamento.

203. Matriculación provisional y enfoque inicial.

§ 1. Una vez que se acredite en la Secretaría que están cumplidas las condiciones de que trata el art. 201, el solicitante puede ya formalizar la matriculación provisional que le autoriza a iniciar su trabajo en la Facultad, en orden a buscar un enfoque conveniente y personal a sus estudios de doctorado por el siguiente procedimiento:

a) Durante el primer semestre, a partir de la matriculación provisional, el doctorando elegirá un Director del doctorando (E 85), es decir, no sólo de la Tesis, y bajo su dirección redactará un esquema de su proyecto de investigación.

b) El mismo Director aconsejará al doctorando sobre el Departamento para el que debe solicitar la adscripción y le hará además un plan de trabajo en el que se indiquen las lecturas, trabajos de investigación previos y estudios que debe hacer y, si lo juzga conveniente, los cursos complementarios a los que debe asistir.



c) Todos estos datos y material los entregará el doctorando en Secretaría para que sean estudiados por el correspondiente Órgano de Admisión, que es el facultado para conceder la admisión definitiva y la adscripción a un determinado Departamento y para ratificar o no la elección de Director, del proyecto de investigación y del plan inicial de trabajo del doctorando.

d) El Órgano competente responderá y decidirá sobre todas esas propuestas por medio del correspondiente “Documento de admisión” (R 92) en el que se designará ya un segundo lector de la futura tesis. Este segundo lector podrá hacer sugerencias sobre ella incluso durante la elaboración de la misma.

§ 2. La matriculación provisional se concede en principio para un semestre y debe ser renovada cada año, si transcurridos dos semestres no se convirtió en definitiva; para esto último es condición indispensable acreditar antes el requisito de la tercera lengua (E 84; R 201b).